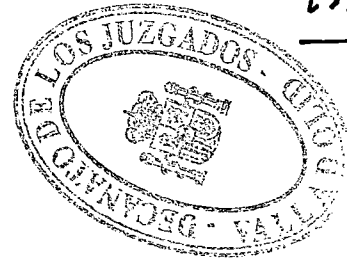




ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



135/2020

## **ACUERDO**

**Ilmo. SR. MAGISTRADO-JUEZ DECANO**  
**DON EMILIO VEGA GONZALEZ.**

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por acuerdos de fecha 12 de Marzo de 2020 y 15 de Abril de 2020 se reguló el acceso a los edificios judiciales, restringiendo el mismo con carácter general a las actividades presenciales relativas a los servicios de urgencia y a los servicios esenciales declarados como tales por las distintas resoluciones y acuerdos adoptados por el Ministerio de Justicia y por el Consejo General del Poder Judicial.

**Segundo.-** En fechas próximas se alzarán la suspensión de los plazos procesales, lo que implica alcanzar una relativa normalidad en la prestación del servicio público de la justicia y el comienzo de la realización de juicios y demás actos procesales. Igualmente está previsto que la próxima semana se entre en la fase tres de la desescalada prevista para la justicia, con la incorporación del 100% del personal que presta sus servicios en los juzgados. Esta nueva realidad exige adoptar nuevas medidas sobre la utilización y acceso a los edificios judiciales que permitan adaptar las previsiones ya existentes a esa nueva realidad.

**Tercero.-** El artículo 168.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que el Juez Decano velará por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales. A su vez, el artículo 86.g) del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales señala que corresponde al Juez Decano resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tenga su sede el Decanato y los Juzgados con sede en la misma población. Por su parte el RDL 16/2020, de 28 de Abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, establece distintas medidas para garantizar la prestación del servicio garantizando la protección



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

de la salud de las personas, durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización.

Teniendo en cuenta el anterior marco normativo, **ACUERDO**



1º.- Únicamente se permitirá el acceso a los Edificios Judiciales (C/ Angustias, C/ Nicolás Salmerón, C/ San José, Avda del Hospital Militar y Plaza del Rosarillo) a las personas que acrediten haber sido citadas para comparecer o asistir a un acto judicial, debiendo acreditarlo oportunamente. No se permitirán acompañantes salvo cuando se trata de personas que por sus circunstancias personales deban ser auxiliadas por un tercero.

2º.- Será preceptivo el uso de mascarilla a la entrada y durante toda la permanencia dentro del edificio. Las zonas de acceso deberán estar provistas de los oportunos geles hidroalcohólicos para su preceptiva utilización en el momento de acceder al edificio.

3º.- No se permitirá el acceso al edificio hasta que no sea la hora señalada en la correspondiente cédula de citación, quedando prohibido cualquier tipo de reunión en los espacios comunes y de tránsito de los edificios, debiendo abstenerse los profesionales de reunirse con sus clientes en las referidas zonas tanto antes del acto procesal como a la finalización del mismo.

4º.- Se deberá respetar en todas las zonas la distancia interpersonal de seguridad de dos metros.

5º.- Todas las diligencias de carácter presencial se realizarán en la planta baja donde se ubican las salas de vistas, quedando restringido el acceso al resto de las plantas y a las oficinas judiciales. Sólo estará permitido el acceso el personal que presta sus servicios en las distintas dependencias, salvo en los siguientes casos:

- Los particulares podrán acceder a las oficinas judiciales de cada órgano para presentar escritos, documentos siempre previa cita al efecto.

- Igualmente los profesionales podrán acceder a las oficinas judiciales para presentar escritos o documentos, siempre que no se posible a través de LEXnet u otros medios telemáticos.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

6º.- La información se realizará de forma telefónica o telemática y únicamente de forma presencial cuando no sean posibles las anteriores, debiendo en todo caso obtener cita previa al efecto. Se expondrán en los lugares de acceso, perfectamente visibles al público, las direcciones email y teléfonos de contacto al objeto de posibilitar la obtención de información.

El presente acuerdo entre en vigor el 8 de Junio de 2020.

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como a cada uno de los Magistrados de este partido judicial a través del correo corporativo, al Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid, a la Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Valladolid, al Secretario Coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Valladolid, al Gerente del Ministerio de Justicia en Valladolid, al Jefe de la Junta de Personal, a la empresa de seguridad que realiza los servicios de control de acceso a los edificios judiciales a los efectos oportunos y a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Valladolid.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 en relación con el artículo 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el pleno del consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Valladolid a 3 de Junio de 2020.

Emilio Vega González.  
Magistrado-Juez Decano de Valladolid.

